

Montevideo, 19 de enero de 2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL N°4/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Aclaración N° 5

Consulta:

Para los ítems que se encuentran comprendidos en este llamado, El Procedimiento Especial inhabilita a las unidades Ejecutoras de ASSE a realizar otros procedimientos de compra propia de acuerdo con el TOCAF como son: Licitación Pública, Licitación Abreviada, Compra Directa, Concurso de Precios, etc.

Respuesta:

El procedimiento especial regulado por el Decreto N° 200/023 no es de carácter obligatorio, por lo cual los organismos podrán adquirir a través de otros procedimientos de compra.

Consulta:

En el Punto 7.2 inciso E del Pliego de Condiciones Particulares, cuando señala que la declaración Jurada debe estar firmada por Representante legal con facultades suficientes acreditadas en RUPE, hace referencia a quien este habilitado en RUPE para:

- a. Firmar documentación inherente al RUPE
- b. Otorgar todo tipo de documentos inclusive declaraciones juradas

Respuesta:

La respuesta es b: El representante debe tener facultades suficientes para el documento que está suscribiendo. Dichas facultades deben estar acreditadas en RUPE.